

ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO DE UNIONES DE HECHO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUEJIDA

Artículo 1.- Creación, Naturaleza y Objeto

El Registro Municipal de Uniones de Hecho del Ayuntamiento de Villaquejida tiene carácter administrativo y en él se inscribirán las uniones de hecho estables de aquellas personas que lo soliciten expresamente.

Artículo 2.- Concepto de Unión de Hecho

Se considerará unión de hecho a los efectos de esta Ordenanza, a aquellas personas que convivan en pareja, de forma libre, pública y notoria, vinculadas de forma estable, al menos, durante un período ininterrumpido de seis meses, existiendo una relación de afectividad, con independencia de su orientación sexual.

Artículo 3.- Ámbito de Aplicación

Tendrán acceso al Registro del Ayuntamiento aquellas uniones de hecho que cumplan con los requisitos establecidos en la presente Ordenanza y que al menos uno de sus miembros esté empadronado en el Municipio.

Artículo 4.- Requisitos Personales

La inscripción en el Registro de Uniones de Hecho es voluntaria y constitutiva.

No podrán constituirse en pareja de hecho si concurren algunas de las siguientes condiciones:

- Ser menor de edad, no emancipado.
- Estar ligados por el vínculo del matrimonio.
- Formar una unión estable con otra persona o que tengan constituida una unión de hecho inscrita con otra persona.

— Ser parientes en línea recta por consanguinidad o adopción.

— Ser parientes colaterales por consanguinidad o adopción dentro del tercer grado.

No podrá pactarse una unión de hecho con carácter temporal ni someterse a condición.

Artículo 5.- Tipos de Inscripción

Las Inscripciones en el Libro Registro podrán ser de tres tipos:

- Constitutivas.
- Marginales.
- De Baja.

Artículo 6.- Inscripciones Constitutivas

La inscripción constitutiva es aquella que tiene como efecto la constitución de una unión de hecho.

La inscripción constitutiva es la que deja constancia de la existencia de la unión de hecho y debe recoger los datos personales suficientes para la correcta identificación de sus miembros, la fecha de resolución en la que se acuerde la inscripción y el número de expediente administrativo abierto para cada unión de hecho.

Para que se practique la inscripción es necesario que los miembros, con independencia de su orientación sexual, convivan en pareja, de forma libre, pública y notoria, vinculados de forma estable por una relación de afectividad, como mínimo, durante un período ininterrumpido de seis meses.

Artículo 7.- Documentación Necesaria

Para llevar a cabo la inscripción constitutiva, la documentación necesaria que deberá aportar cada uno de los miembros será la siguiente:

- Copia del DNI, pasaporte o documento acreditativo de la identidad de ambos miembros.
- Acreditación de la emancipación, en su caso.
- Certificación de nacimiento de ambos miembros de la pareja y fe de estado civil, y, en su caso, prueba de la disolución de anteriores vínculos.
- Certificación del Padrón Municipal que acredite que, al menos, uno de los solicitantes tiene la condición de vecino del Municipio.
- Declaración jurada de no tener una relación de parentesco por consanguinidad o adopción en línea recta directa o colateral en segundo grado.
- Declaración jurada de no constar inscrito en otro Registro Municipal de características similares
- Declaración jurada de los miembros de la pareja de que no forman pareja estable con otra persona de forma simultánea.

La previa convivencia libre, pública, notoria e ininterrumpida, en relación de afectividad, se acreditará mediante la declaración de dos testigos mayores de edad en pleno ejercicio de sus derechos civiles.

Artículo 8.- Procedimiento de Inscripción

Presentada la solicitud, si el encargado del Registro apreciara cualquier carencia o defecto en la solicitud o en la documentación presentada, requerirá a los interesados para que en el plazo máximo de diez días subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, advirtiéndoles que si no lo hicieran así, se procederá a declarar la caducidad del procedimiento.

El plazo del requerimiento podrá ser ampliado hasta en cinco días más, a petición del interesado o a iniciativa del encargado del Registro, cuando la aportación de los documentos requeridos presente dificultades especiales.

Completa la documentación, el encargado del Registro elaborará una propuesta de resolución al Alcalde, que en el plazo de un mes desde su recepción dictará resolución motivada sobre la concesión o denegación de la solicitud de inscripción, entendiéndose la misma estimada si no se hubiese dictado en el citado plazo.

Si la misma se estima, se procederá extender el correspondiente asiento en el Libro Registro, que deberá ratificarse conjuntamente por los interesados por medio de una comparecencia personal, donde se ratificarán y manifestarán ante el funcionario público el consentimiento a la inscripción en el Registro.

Si se desestima, deberá hacerse de manera motivada y se notificará la resolución junto con los recursos administrativos pertinentes.

Artículo 9.- Inscripciones marginales

Podrán ser objeto de inscripción marginal tanto los pactos válidos de los miembros de la unión de hecho sobre sus relaciones económicas durante su convivencia y sobre la liquidación de las mismas, como aquellas modificaciones que, sin disolver la unión de hecho, afecten a los datos de la inscripción constitutiva.

Esta inscripción podrá realizarse de manera simultánea o posteriormente a la inscripción constitutiva y se hará en extracto, haciendo referencia al documento que le sirva de soporte y al expediente administrativo de la unión, donde se archivará.

Para la inscripción marginal de las modificaciones de los datos personales y económicos se acreditarán mediante la documentación oficial necesaria y mediante los contratos reguladores de las relaciones personales y patrimoniales, que se presentarán personalmente o mediante documento notarial.

Las solicitudes de inscripción marginal, que deberán ser suscritas por ambos miembros de la pareja, se unirán al expediente principal.

Artículo 10.- Inscripciones de Baja

La inscripción de baja es aquella que tiene por objeto declarar la extinción de una unión de hecho en el Registro de Uniones de Hecho, por uno de los siguientes motivos:

- De común acuerdo de los miembros de la unión de hecho.
- Por decisión unilateral de uno de los miembros de la unión, notificada al otro por cualquier medio que deje constancia de la recepción por aquel o su representante, así como de la fecha de recepción, de la identidad y del contenido de la decisión.
- Por muerte de uno o ambos miembros de la unión de hecho.
- Por separación de hecho de más de seis meses de los miembros de la unión de hecho.
- Por matrimonio de uno o ambos miembros de la unión de hecho.

Se inscribirá también la baja, por traslado del domicilio habitual, cuando alguno de los miembros deje de estar empadronado en el Municipio.

Para la inscripción de baja, será suficiente con realizar una declaración jurada, individual o conjuntamente.

La solicitud de inscripción se formulará por escrito dirigido al Registro de Uniones de Hecho, aportando la documentación que justifique la concurrencia de alguna de las causas de extinción de la unión de hecho.

Artículo 11.- Inscripciones sobre nacimiento de hijos comunes de la unión de hecho y sobre adopciones por uno de sus miembros.

Las instancias para la inscripción del nacimiento de los hijos comunes se podrán realizar por uno sólo de los miembros de la unión aportando certificación de nacimiento del Registro Civil donde conste la filiación a nombre de ambos miembros de la pareja.

En caso de solicitar la inscripción de una adopción sólo se podrá incorporar al expediente la filiación en caso de que existan inscritos en el Registro Municipal de Uniones de Hecho acuerdos entre la pareja relativos a la existencia del adoptado o que se refieran o afecten a éste. La inscripción de dichos acuerdos se deberá realizar conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de esta Ordenanza.

Los demás hechos o circunstancias que se quieran escribir en este Registro porque resulten relevantes y afecten a la unión extramatrimonial, deberán acompañarse de soporte documental.

Artículo 12.- Publicidad y Efectos

El contenido del Registro se acreditará mediante certificaciones expedidas por el funcionario encargado del mismo.

Únicamente podrán librarse certificaciones a solicitud de cualquiera de los miembros de la unión de hecho o de las Administraciones Públicas cuando tales certificaciones fueran necesarias para el reconocimiento de derechos a los miembros de la unión, o de los Jueces o Tribunales de Justicia.

En aplicación de la Normativa municipal y en la tramitación de todos los procedimientos de que entienda el Ayuntamiento, las parejas que formen uniones de hecho inscritas en el Registro Municipal, como tales, tendrán la misma consideración jurídica y administrativa que los matrimonios.

Artículo 13.- El Registro y la Gratuidad

El Registro Municipal de Uniones de Hecho estará a cargo de la Secretaría General del Ayuntamiento de Villaquejida.

El Registro Municipal de Uniones de Hecho se llevará manual o informativamente, mediante el Libro Registro, en el que se practicarán los asientos de inscripción regulados en la presente Ordenanza.

Este Libro estará formado por hojas móviles, foliadas y selladas, y se encabezará con las correspondientes diligencias de apertura y cierre.

La práctica de las inscripciones y las certificaciones de las mismas serán totalmente gratuitas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.

Se aprueban, junto con esta Ordenanza, el modelo de solicitud de inscripción de constitución de una Unión de Hecho, modelo de solicitud de baja de una Unión de Hecho y el modelo de solicitud de modificación de una Unión de Hecho, que figuran como Anexos I, II y III respectivamente.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

El tiempo transcurrido antes de la entrada en vigor de esta Ordenanza se ha de tener en cuenta a los efectos del cómputo de los seis meses, si los miembros de la unión de hecho están de acuerdo.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia*, entrando en vigor una vez que haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO I.- SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN CONSTITUTIVA

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN CONSTITUTIVA DE UNIÓN DE HECHO			
1. DATOS PERSONALES			
Nombre y Apellidos	D./Dña.	DNI/CIF	
Nombre y Apellidos	D./Dña.	DNI/CIF	
Domicilio			
Localidad	Provincia	C.P.	
EXPONEN			
<p>PRIMERO. Que constituyen una unión de hecho en los términos establecidos en el artículo 2 de la Ordenanza Reguladora del Registro de Uniones de Hecho del Ayuntamiento de Villaquejida.</p> <p>SEGUNDO. Que acompaño junto a la solicitud los siguientes documentos, para acreditar los requisitos exigidos para su inscripción en el correspondiente Registro:</p> <ul style="list-style-type: none"> — Copia del DNI, pasaporte o documento acreditativo de la identidad de ambos miembros. — Acreditación de la emancipación, en su caso. — Certificación de nacimiento de ambos miembros de la pareja y fe de estado civil, y, en su caso, prueba de la disolución de anteriores vínculos. — Certificación del Padrón Municipal que acredite que, al menos, uno de los solicitantes tiene la condición de vecino del Municipio. — Declaración jurada de no tener una relación de parentesco por consanguinidad o adopción en línea recta directa o colateral en segundo grado. — Declaración jurada de no constar inscrito en otro Registro Municipal de características similares — Declaración jurada de los miembros de la pareja de que no forman pareja estable con otra persona de forma simultánea. — Declaración de dos testigos mayores de edad en pleno ejercicio de sus derechos civiles sobre la previa convivencia libre, pública, notoria e ininterrumpida, en relación de afectividad, durante al menos seis meses. 			

Por todo lo cual, **SOLICITAN**, Que se proceda a la inscripción de la unión de hecho en el Registro Municipal de Uniones de Hecho del Ayuntamiento de Villaquejida.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

Firma del interesado,

Firma del interesado,

ANEXO II.- SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN MARGINAL

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN MARGINAL			
1. DATOS PERSONALES			
Nombre y Apellidos	D./Dña.	DNI	
Nombre y Apellidos	D./Dña.	DNI	
Domicilio			
Localidad	Provincia	C.P.	
EXPONEN			
<p>PRIMERO. Que constituyen una unión de hecho en los términos establecidos en el artículo 2 de la Ordenanza Reguladora del Registro de Uniones de Hecho del Ayuntamiento de Villaquejida.</p> <p>SEGUNDO. Que fueron inscritos como tal, con el n.º _____/_____ en el Registro Municipal de Uniones de Hecho, en fecha _____.</p> <p>TERCERO. Que ha habido una modificación en los datos existentes en la inscripción constitutiva, que es la siguiente _____, y para demostrar la misma se aporta la siguiente documentación:</p> <p><input type="checkbox"/></p> <p><input type="checkbox"/></p>			

Por todo lo cual,

SOLICITAN

Que se proceda a la inscripción marginal del datos modificado en el expediente n.º _____/_____ de la unión de hecho en el Registro Municipal de Uniones de Hecho del Ayuntamiento de Villaquejida.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

Firma del interesado,

Firma del interesado,

ANEXO III.- SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE BAJA DE LA UNIÓN DE HECHO

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN MARGINAL				
1. DATOS PERSONALES				
Nombre y Apellidos	D./Dña.		DNI	
Nombre y Apellidos	D./Dña.		DNI	
Domicilio				
Localidad		Provincia		C.P.
EXPONEN				
<p>PRIMERO. Que fueron inscritos como unión de hecho con el n.º _____/_____ en el Registro Municipal de Uniones de Hecho, en fecha _____, tras haberse tramitado el correspondiente expediente administrativo.</p> <p>SEGUNDO. Que se encuentran en la siguiente situación _____ [causas de disolución de la Ordenanza].</p> <p>TERCERO. Que para demostrar la misma se aporta la siguiente documentación:</p> <p><input type="checkbox"/></p> <p><input type="checkbox"/></p>				

Por todo lo cual, **SOLICITAN** Que se proceda a la inscripción de baja como unión de hecho en el Registro Municipal de Uniones de Hecho del Ayuntamiento de Villaquejida.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

Firma del interesado,

Firma del interesado,

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de _____ con sede en _____, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Villaquejida a 3 de mayo de 2012

El Alcalde,

Fdo. Feliciano Martínez Redondo

